

## Introducción

El artículo 296, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que: Es responsabilidad del Instituto, tratándose de Procesos Electorales Federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un Proceso Electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación. Para ello, se reconoce lo siguiente:

La información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los noticiarios de radio y televisión a la información de precampañas y campañas electorales de las candidaturas a las Diputaciones Locales y para la renovación de los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas en el Proceso Electoral 2017-2018.

El monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias, constituye una herramienta para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

En el Artículo 27, párrafo 1, fracción LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como atribuciones del Consejo General, entre otras, establece: *“Monitorear el comportamiento de los medios de comunicación durante las precampañas y campañas, respecto de los programas noticiosos, entrevistas, inserciones en prensa escrita y cualquier participación de los partidos políticos, precandidatos y candidatos”*.

## **Antecedentes**

El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG386/2017, “por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018”.

El 12 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo identificado con el número ACG-IEEZ-044/VI/2017, aprobó Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el cual comprende el gasto ordinario y el gasto electoral.

El 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo identificado con el número ACG-IEEZ-052/VI/2017, aprobó las modificaciones a diversos plazos del Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018, aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/VI/2017, de conformidad con lo establecido en la Resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo identificado con el número ACG-IEEZ-053/VI/2017, aprobó las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2018, en las que se contempla la actividad del monitoreo de medios de comunicación.

En Sesión Extraordinaria, el 17 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo identificado con el número ACG-IEEZ-060/VI/2017, aprobó la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2017-2018.

## **Fundamento Legal**

1. Artículo 27, párrafo 1, fracción LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como atribuciones del Consejo General, entre otras, establece lo siguiente:

*“Monitorear el comportamiento de los medios de comunicación durante las precampañas y campañas, respecto de los programas noticiosos, entrevistas, inserciones en prensa escrita y cualquier participación de los partidos políticos, precandidatos y candidatos”.*

2. Artículo 6, párrafos primero, segundo y tercero, y apartado B, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece lo siguiente:

*“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”*

[...]

**B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:**

[...]

*I. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.*

*II. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de esta Constitución.*

*III. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.*

3. Artículo 256, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra dice:

*“El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución; y asimismo establece como derechos de las audiencias: I. Los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones*

*que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; III. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; IV. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa; [...] VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria; [...] VIII. Que en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación; y X. Los demás que se establezcan en ésta y otras leyes”.*

4. Artículo 257, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece lo siguiente:

*"El Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias".*

5. Artículo 258, fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra establece lo siguiente:

*“Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:*

- I. Contar con servicios de subtítulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional; II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto; y III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar*

*sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario”.*

6. Artículo 160, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en la parte conducente establece lo siguiente:

*1. El Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.*

*2. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante para los períodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.*

*3. Previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.*

7. Artículo 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece lo siguiente:

*“El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.”*

8. Artículo 298, Reglamento de Elecciones, numeral 1, incisos a) y b), que establece lo siguiente:

**Artículo 298.**

*1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:*

*a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.*

*b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.*

9. Artículos 6, numerales 1, inciso c), y 2, inciso l); y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, que establecen lo siguiente:

**Artículo 6. [...]**

*1. Son atribuciones del Consejo General:*

*[...]*

*c) Aprobar el Acuerdo que establezca la metodología y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión;*

*[...]*

**2.** *Son atribuciones del Comité:*

[...]

*1) Proponer al Consejo la metodología y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;*

### **Artículo 66.**

[...]

*3. Los resultados del monitoreo referidos en el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las grabaciones base de los mismos serán públicos y podrán ser puestos a disposición del/a interesado/a para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos del artículo Décimo Noveno Transitorio de la ley.*

### **Períodos del Monitoreo**

El monitoreo se llevará a cabo respecto de los programas que difundan noticias en la radio y la televisión, así como en los diarios impresos de circulación en el territorio estatal, durante los siguientes periodos:

- Precampañas Electorales.- Del 3 de enero al 11 de febrero de 2018.
- Campañas Electorales.- Del 29 de abril al 27 de junio de 2018.

### **Catálogo de Noticiarios de Radio y Televisión**

La realización del monitoreo de medios de comunicación tiene como objetivo proporcionar información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permitirá conocer el tratamiento que brindan los programas que difunden noticias en radio y televisión a la cobertura de las precampañas y campañas electorales locales de las candidaturas a las Diputaciones Locales y de los 58 Ayuntamientos,

en cumplimiento a las garantías y derechos a la información establecidos en el artículo 6º, párrafos primero, segundo y tercero, y Apartado B, Fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado.

El catálogo está conformado por la totalidad de los noticiarios a escala estatal; para ello, se realizó el siguiente procedimiento:

- a) Se identificó cada una de las emisoras de radio y canales de televisión, con concesión o permiso para en el Estado de Zacatecas.
- b) Se revisó la programación de cada una de las emisoras de radio y canales de televisión del sistema de Televisión Digital Terrestre.
- c) Se identificaron los programas que difunden noticias en radio y televisión.
- d) Se clasificó cada uno de los programas de radio por emisora, canal de televisión, días de transmisión del programa, horario, conductor, municipio en donde se genera la señal radioeléctrica, conductor, conductora o conductores del programa.
- e) Se identificó a los canales de televisión que se transmiten a través de la red de Televisión Digital Terrestre, para la grabación a través del Centro de Monitoreo.
- f) Se verificó las señales de las emisoras de radio, con el objeto de realizar las grabaciones de los programas que difunden noticias desde el Centro de Monitoreo en oficinas centrales de IEEZ.

- g) Se elaboró el Catálogo de Programas que difunden noticias en radio y televisión.

Las emisoras de radio y canales de televisión, con programas que difunden noticias del ámbito local, se ubican en los municipios de Zacatecas, Fresnillo, Jerez, Río Grande, Jalpa y Tlaltenango.

Para la integración del Catálogo se consideró la incorporación de 15 noticiarios y programas de revista en televisión y 23 noticiarios que se transmiten por radio.

### Televisión

Televisora	Programa de Televisión y de revista en televisión	Hora de Transmisión
Televisa	A primera Hora	06:30 a 09:00 hrs.
	2da Emisión	15:00 a 16:00 hrs.
	3ra Emisión	19:30 a 20:30 hrs.
	Cerca de ti	09:00 a 10:00 hrs.
Tv Azteca	Info 7 AM	07:00 a 09:00 hrs.
	Hechos Meridiano	14:30 a 15:00 hrs.
	Las 7 del 7	23:20 a 23:30 hrs.
	Hola Zacatecas	11:00 a 12:00 hrs.
SIZART	SIZART noticias	06:30 a 09:00 hrs.
	A Tiempo	21:00 a 22:00 hrs.
	Ir + allá de la Entrevista / Miércoles	20:00 a 21:00 hrs.
20 TV	En contacto	08:00 a 09:00 hrs.
	20TV noticias tarde	15:00 a 16:00 hrs.
	20TV noticias noche	20:00 a 21:00 hrs.
	Diálogos con Silvia Montes	16:00 a 17:00 hrs.

## Radio

Programa	Siglas	Frecuencia	Plaza	Nombre	Horario
A tiempo	XHZH	97.9 FM	Zacatecas	Radio Zacatecas	06:45 a 09:00 hrs.
Sin fronteras	XHZH	97.9 FM	Zacatecas	Radio Zacatecas	14:30 a 15:30 hrs.
Enlace	XHZTS	91.5 FM	Zacatecas	Estéreo Plata	07:30 a 09:00 hrs.
Espacio Abierto	XHZTS	91.5 FM	Zacatecas	Estéreo Plata	18:00 a 19:30 hrs.
Sin pelos en la lengua (mat.)	XHZER	96.5 FM	Zacatecas	Estéreo Zer	07:00 a 09:00 hrs.
Sin pelos en la lengua (vesp.)	XHZER	96.5 FM	Zacatecas	Estéreo Zer	14:00 a 15:00 hrs.
Sobre la Mesa	XHEPC	89.9 FM	Zacateca	Sonido Estrella	10:00 a 11:00 hrs.
Pórtico On Line	XHEPC	89.9 FM	Zacatecas	Sonido Estrella	15:00 a 16:00 hrs.
Teleférico	XHEPC	89.9 FM	Zacatecas	Sonido Estrella	11:00 a 12:00 hrs.
A las 9 las noticias	XHEL	95.1 FM	Fresnillo	La Ele	09:00 a 10:30 hrs.
Comentarios	XHEL	95.1 FM	Fresnillo	La Ele	15:00 a 17:00 hrs.
Comunicación Directa	XHEL	95.1 FM	Fresnillo	La Ele	09:00 a 11:00 hrs.
Zer informativo (matutino)	XHYQ	98.5 FM	Fresnillo	La Tremenda	07:00 a 09:00 hrs.
Zer informativo (vespertino)	XHYQ	98.5 FM	Fresnillo	La Tremenda	15:00 a 16:00 hrs.
Día a día	XHQS	90.3 FM	Fresnillo	Romántica	08:00 a 10:00 hrs.
Perfiles	XHQS	90.3 FM	Fresnillo	Romántica	15:30 a 17:00 hrs.
Frente a Frente	XHEMA	107.9 FM	Fresnillo	La Mejor	08:00 a 10:00 hrs.
El pueblo canta	XHIH	103.3 FM	Fresnillo	La Única	12:00 a 14:00 hrs.
En contacto	XHTGO	90.1 FM	Tlaltenango	Radio Cañón	14:30 a 15:00 hrs.
Las noticias.-	XHFP	98.3 FM	Jalpa	Radio Alegría	09:00 a 10:30 hrs.

Zer informativo (matutino)	XHXM	89.1 FM	Jerez	Radio Jerez	08:00 a 09:00 hrs.
Informativo (vespertino)	XHXM	89.1 FM	Jerez	Radio Jerez	15:00 a 16:00 hrs.
Tu expresión	XHZC	97.1 FM	Río Grande	La Grande	15:00 a 17:00 hrs.

### **Catálogo de Medios Impresos**

De acuerdo con la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2017-2018, considera en las variables a analizar lo referente a la Información e inserciones en prensa, así como el Registro de encuestas o sondeos de opinión.

Por lo tanto, se considera incluir en el Catálogo de Medios de Comunicación Impresos a los periódicos de circulación diaria, de lunes a viernes y/o de lunes a sábado, con mayor cobertura en el Estado de Zacatecas:

- El Sol de Zacatecas
- Imagen de Zacatecas
- La Jornada Zacatecas
- El Diario NTR
- Página 24 Zacatecas
- El Centinela del Pueblo

## **Modificaciones al Catálogo**

Con base en los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto a las Políticas y Programas 2018; el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, sobre la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2017-2018; así como lo autorizado por la Legislatura del Estado de Zacatecas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, y en caso de los ajustes que realice el IEEZ y esas modificaciones supongan una disminución que impacte en las tareas y acciones para la realización del Monitoreo de Medios de Comunicación, durante las precampañas y campañas en el Proceso Electoral Local 2017-2018, será necesario que la Comisión de Comunicación Social realice los cambios correspondientes en el número de piezas informativas a analizar y, en consecuencia, en el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, y/o medios impresos.

Asimismo, conforme a la experiencia del monitoreo realizado en Procesos Electorales anteriores, se ha identificado que algunas emisoras de radio y canales de televisión realizan ajustes a su programación en las primeras semanas del año que inicia.

También, previo al inicio de las Campañas Electorales, surgen nuevos programas que difunden noticias; además, algunos programas presentan cambios en horario, conductor e incluso dejan de ser transmitidos, por lo cual resulta necesario actualizar el catálogo de programas a monitorear durante la etapa de campañas.

Por lo anterior, resulta indispensable que la instancia facultada para actualizar el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias sea la Comisión de Comunicación Social.

Asimismo, la Comisión de Comunicación Social podrá modificar el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, en función de la probable

entrada en operación de nuevas concesiones para operar canales de Televisión Digital Terrestre o emisoras de radio en el Estado de Zacatecas.

En su caso, la Comisión de Comunicación Social informará al Consejo General los cambios que se generen al número de piezas a monitorear y al Catálogo de Programas que Difunden Noticias en Radio y Televisión, así como de los medios impresos.